MODELO DE FICHA PERSONAL DE CODIFICACION INFORMATICA

	legibles)	TITULACION	N°EXPEDIENTE			
x 105 nm.	impreso a maquina o con letras miyūscu	PRIMER APELLIDO	NACIONALIDAD			
(148 mm.		SEGINDO APELLIDO NOMBRE	D.N.I. O EQUIVALENTE PARA EXTRANJEROS NUMERO			
FICHA MODELO UNE A-6 (1		EXENCION DEL EXAMEN SI NO				
OLYGO		A REILENAR POR LA ADMINISTRACION				
IGIN V		ADMITIDO A EXAMEN SI NO	CALIFICACION			
-		ADMITTIDO CONDICTIONAL	EVALUACION BAREMO			
	ne este		VALORACION EXAMEN			
	(क्षिशक	OIROS PAGO PAGO PLAZO PLAZO	·			

ANEXO IV

Localidades en las que se celebrará la prueba selectiva

Barcelona. Cádiz. Castellón. Madrid.

Oviedo. Palmas, Las. Vigo. San Sebastián.

ANEXO V

Tiempo de duración de los programas de especialización

Especialidad	Formación específica (años)	Total
Análisis clínicos	3	3

ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se con-22822 voca la provisión de las plazas para iniciar estudios de especialización farmacéutica en el año 1983.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 9 de diciembre de 1977 (publicada en el *Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 13), por la que se regula la Formación de Postgraduados en las Instituciones de la Seguridad Social, Administración Institucional y otros Centros hospitalarios, este Ministerio, por avocación del ejercicio de la competencia que se atribuía a la extinguida Subsecretaría de la Salud, ha resuelto convocar la provisión de 95 plazas para iniciar en el año 1983 los estudios de especialización farmacéutica correspondientes a aquellas especializaciónes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden y cuya adjudicación se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Los Licenciados en Farmacia que pretendan acceder a las plazas cuya provisión se convoca, deberán realizar la prueba selectiva regulada en la base segunda.

La puntuación total individual del aspirante en la prueba selectiva estará constituida por la suma de la que obtenga en la misma y de la asignada a sus méritos académicos.

La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará conforme a la solicitud presentada en forma prioritaria por los interesados y según el orden decreciente de las puntuaciones totales individuales. tales individuales.

Segunda.—La prueba selectiva consistirá en la práctica de un ejercicio de contestaciones múltiples que comprenderá 250 preguntas, cuyas respuestas, indicadas de forma alternativa en el cuestionario de examen, puedan ser conocidas por quienes

hubieran cursado las enseñanzas correspondientes a la Licenciatura de Farmacia.

La puntuación de esta prueba selectiva se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Cada contestación válida recibirá una valoración única, se penalizará con menos un tercio de la valoración indicada cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas, y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación particular del ejercicio rendido por cada accirante. cada aspirante
2.ª Valorados todos los exámenes, se hallará la media arit-

2.ª Valorados todos los exámenes, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 75 puntos.
3.ª La puntuación final de cada ejercicio se obtendrá multiplicando por 75 la puntuación particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación final será expresada con diezmilésimas.

El expediente académico personal de cada aspirante será también valorado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la presente Orden, siempre que corresponda a sus estudios universitarios de Farmacia, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.ª La evaluación, según baremo, de cada expediente perso-nal otorgará la puntuación particular de los méritos de cada aspirante.
- aspirante.

 2.ª Evaluados todos los expedientes académicos personales, se hallara la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones obtenidas por los participantes en esta convocatoria y a esta media aritmética le corresponderán 25 puntos.

 3.ª La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 25 la puntuación particular de los mismos y dividiendo el producto resultante por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación será expresada con diezmilésimas. expresada con diezmilésimas.

Tercera.—La práctica de la prueba selectiva a la que se re-fiere la base anterior será obligatoria para todos los participantes en la presente convocatoria.

pantes en la presente convocatoria.

Excepcionalmente estarán exentos de rendir esta prueba aquellos aspirantes que, habiéndola realizado en la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 2 de octubre) de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y teniendo entonces derecho de opción a plaza, no les hubiera sido ésta adjudicada por encontrarse sujetos a obligaciones militares pendientes de cumplimiento.

esta adjudicada por encontrarse sujetos a onigaciones minia-res pendientes de cumplimiento.

En este caso, podrán optar por mantener la puntuación ob-tenida en la prueba selectiva correspondiente a dicha convo-catoria, adecuada conforme se establece en el párrafo siguien-te, o rendir nuevamente el examen. La opción será expresada en el escrito de solicitud o instancia que el aspirante presente para participar en la presente convocatoria.

para participar en la presente convocatoria.

Para adecuar la puntuación de la prueba selectiva anterior, se multiplicará la puntuación particular del ejercicio realizado en el año 1981 por la media aritmética que se señala en la regla 2.ª, parrafo segundo de la base 2.ª de las presentes, y el producto resultante se dividirá por 150,8600, que es la máxima puntuación particular obtenida en la prueba selectiva pasada. A quienes no optaren por mantener su puntuación anterior debidamente adecuada y rindieran de nuevo el examen, se les otorgará la puntuación más alta de las dos obtenidas. En cualquier caso, para acogerse a la excepción prevista en esta base, los interesados deberán aportar con su instancia justificante de la autoridad militar competente, así como los documentos acreditativos de sus méritos evaluables según baremo.

Cuarta.—Para ser admitidos a la prueba selectiva, los aspirantes deberán ser españoles y estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia en el momento de presentar su soli-citud para concurrir a la misma o, en otro caso, encontrarse en condiciones de obtenerlo con anterioridad al día en el que aquélla haya de celebrarse.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar debi-damente convalidados o reconocidos en España en el plazo previsto en estas bases y en la forma reglamentariamente es-

tablecida.

Quinta.—No serán admitidos para tomar parte en la presente convocatoria quienes ya hubieran iniciado o finalizado sus estudios de especialización farmacéutica. Excepcionalmente, y para esta convocatoria, podrán participar en la misma aquefacultativos que estén cursando su primer año de formación

No podrá ser adjudicada plaza a aquellos aspirantes, que aún habiendo realizado la prueba selectiva y obtenido una puntuación total individual suficiente para solicitarla, estuvieran sujetos a cumplimiento de obligaciones militares que im-pliquen un servicio activo superior a los tres meses posteriopriquen de servicio activo superior a los tres meses posteriores a la fecha establecida para su incorporación a la misma e incompatible con el desarrollo normal de los estudios de especialización. Sin embargo, la puntuación que éstos obtuvieran en la prueba selectiva será válida para las dos próximas convocatorias inmediatas siguientes.

Sexta.—Los que deseen tomar parte en la presente convoca-toria, deberán dirigir su solicitud, según el modelo que se in-dica en el anexo III de la presente Orden, al Director general de Planificación Sanitaria dentro de los días comprendidos del 10 al 25, ambos inclusive, del próximo mes de septiembre

de 1982.

de 1982.

Las instancias podrán ser enviadas por correo al Régistro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid-14); presentadas personalmente en las oficinas habilitadas al efecto en la calle Lope de Vega, 40, de Madrid, o remitidas a aquél en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima—Los derechos de examen serán de mil quinientas cincuenta y cinco (1.555) pesetas, que deberán ser ingresadás en la cuenta corriente abierta al efecto en la Banca López Quesada (plaza de las Cortes, 6, en Madrid-14), con el número 0000/0/34519 7 y bajo la denominación de «Estudios de Especialización Sanitaria».

El pago de los derechos de examen deberá hacerse efectivo

El pago de los derechos de examen deberá hacerse efectivo en dicha Entidad bancaria, haciendo constar el nombre y los apellidos completos, así como el número del documento nacional de identidad, de cada aspirante, por cualquiera de los me-dios admitidos en derecho y en especial mediante giro postal o telegráfico que indique claramente en el texto del primero o en la comunicación del segundo los datos personales requeridos.

Los interesados deberán hacer constar en solicitud, antes de

presentarla, los datos que permitan comprobar el medio y la forma en que han satisfecho sus derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen aquellos a los que se refiere la base tercera que opten por mantener su puntuación anterior con renuncia a examinarse de nuevo.

Octava.—A los escritos de solicitud de admisión deberán acompañar los interesados los siguientes documentos perso-

Título de Licenciado en Farmacia o, en su defecto, el recibo de haber satisfecho las tasas de expedición del mismo, o justificación de convalidación o reconocimiento en España de aquél, si el título fuera obtenido en el extranjero, mediante la correspondiente copia debidamente autenticada. A estos efectos se facilitará a los aspirantes la oportuna compulsa de documentos en las indicadas dependencias de la calla de consecuencias de la calla de consecuencias de la calla de consecuencias de consecuencia de consecu

vega, 40, de Madrid.

2. Certificación académica personal de los estudios universitarios cursados, o copia de la misma con las condiciones anteriormente exigidas, en la que deberán figurar de manera expresa los calificaciones obtenidos en cada para el la calificaciones el la calificaciones el la calificaciones el la calificaciones el la calificación en cada el la calificación el la anteriormente exigidas, en la que deberán figurar de manera expresa las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas que comprende la licenciatura en Farmacia, y, en su caso, en el grado y doctorado correspondiente, que constituyen los méritos evaluables según el baremo establecido en el anexo II de la presente Orden. Las papeletas de examen no se considerarán válidas a efectos de certificación académica.

3. Hoja de autoevaluación personal de los méritos anteriores, debidamente cumplimentada por el interesado, que se incluye en la instancia.

cluye en la instancia.

4. Dos fichas personales de codificación informática, según el modelo indicado en el anexo III de esta Orden, que han

de ser cumplimentadas por el propio aspirante.

5. Certificación militar para quienes se acojan a lo previsto en las bases tercera o quinta, expresiva de las condiciones en las mismas establecidas.

Novena.—Quienes deban rendir la prueba selectiva indicarán en su instancia la localidad en la que desean realizarla de entre aquellas que se relacionan en el anexo IV.

Décima.—Los modelos de instancia, así como los de las fi-chas personales de codificación informática, serán facilitados gratuitamente en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las gratutamente en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Direcciones Provinciales del mismo, así como en los servicios centrales y periféricos del Instituto Nacional de la Salud y en las Facultades de Farmacia, pudiendo igualmente los interesados utilizar fotocopias de aquéllos.

Undécima.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Sanitaria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva y la exhibirá en sus dependencias, al tiempo que ordenará su exposición en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo

rio de Sanidad y Consumo.

nara su exposicion en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes se relacionarán por nombre y apellidos completos, número de expediente, documento nacional de identidad, localidad de examen y, en su caso, exención del mismo. Con carácter condicional podrán ser también admitidos a examen aquellos aspirantes que no hayan probado encontrarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia, pero serán posteriormente excluidos de la convocatoria si no cumplieran las condiciones establecidas en la base cuarta de las presentes.

Decimosegunda.—Contra la anterior relación provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, los interesados podrán presentar reclamaciones, ante la Dirección General de Planificación Sanitaria, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la exhibición pública de aquélla en las dependencias administrativas indicadas.

Estas reclamaciones serán estimadas favorablemente o desestimadas por resolución de la misma Dirección General, que aprobará la relación definitiva y e la que se dará la misma publicidad que a la anterior provisional.

Decimotercera.—Después de ser hecha pública la relación de aspirantes admitidos, condicionales, exentos y excluidos de la prueba calestima de la fina de la misma publicidad que a la proparia de servente de la presente de la presente de la presente de la praceira.

Decimotercera.—Después de ser hecha pública la relación de aspirantes admitidos, condicionales, exentos y excluidos de la prueba selectiva, la Dirección General de Farmacia y Medicamentos, nombrará de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia el Tribunal Calificador de aquélla que, presidido por el propio Director general, o persona en quien delegue, estará compueste por los cuatro vocales siguientes, uno de los cuales actuará de Secretario del mismo:

Un Catedrático o Profesor numerario de una Facultad de

Farmacia.

— Un Farmacéutico Jefe de Servicio o Sección de un hospital de la Seguridad Social en el que se cursen estudios de especialización farmacéutica.

- Un miembro del Consejo General de Colegios Oficiales de

Farmacéuticos.

- Un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo. El nombramiento de este Tribunal se hará público y, una vez efectuado, se constituirá el día del examen en sesión permanente desde las catorce horas hasta las veintidós siguientes para aprobar el cuestionario de la prueba selectiva, invalidar, en su caso, las preguntas que estimen improcedentes y ratifi-car o refrendar las respuestas válidas.

Las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria y de

Farmacia y Medicamentos cuidarán de la confección del cuestionario de examen.

Igualmente este Tribunal estará facultado para suspender o aplazar por causas justificadas el examen en aquellos lugares en los que no hubiera sido posible su normal desarrollo.

en los que no hubiera sido posible su normal desarrollo.

Decimocuarta.—El examen se realizará en locales apropiados de los lugares que se indican en el citado anexo IV, los cuales serán anunciados simultáneamente a la publicación de la relación definitiva de los aspirantes admitidos a examen.

Los participantes desarrollarán la prueba selectiva ante una Mesa de Examen, que estará integrada por un Interventor nombrado por la Dirección General de Planificación Sanitaria, el cual actuará de Presidente, y cuatro Vocales más, que serán designados por las Comisiones de Docencia de las Instituciones sanitarias de la localidad en la que haya de celebrarse el ejercicio. ejercicio.

Cada examinando deberá rendir la prueba en la localidad y Mesa que le corresponda según haya sido distribuido en razón del orden alfabético de sus apellidos y podrá ser invalidado su examen si, de no mediar autorización expresa de la Dirección General de Planificación Sanitaria, realizara el ejercicio donde no le hubiera correspondido.

Decimoquinta.—La prueba selectiva se iniciará el mismo día, a las dieciséis horas (quince en Canarias), en todos los lugares donde se celebre y deberá finalizar puntualmente cuatro horas y media después.

Sin embargo, los examinandos serán llamados nominalmente a realizar el ejercicio a las quince horas (catorce en Canarias) por los miembros de la Mesa para ser identificados, entregarles su hoja oficial de examen, recibir las instrucciones pertinentes y presenciar los preparativos de la prueba.

Tendrán derecho a constituir la Mesa de Examen, además de los miembros designados, el primero y último, relacionados

por orden alfabético de apellidos, de los examinandos presentes en el local, aunque si no se presentaran o renunciaran al mis-mo deberán ser sustituidos, respectivamente, por el segundo, tercero y siguientes en un caso y, en el otro, por el penúltimo, antepenúltimo y anteriores de los inicialmente llamados a constituirla.

Los cuestionarios de examen serán entregados a cada Mesa por el Interventor-Presidente de la misma en paquete cerrado y precintado que habrá de ser abierto a las dieciséis horas (quince en Canadias) ante los examinandos, procediéndose luego qui interdicta diasi ante los examinandos, procediéndose luego

a su inmediata distribución.

a su inmediata distribución.

Una vez transcurrido el tiempo hábil para la celebración de la prueba, que no pódrá superar las cuatro horas y media, la Mesa recogerá las hojas de examen y procederá a sellarlas, empaquetarlas y precintarlas para su posterior remisión a la Dirección General de Planificación Sanitaria.

Del desarrollo de la sesión, y en particular del número de aspirantes presentados y no presentados o retirados de la prueba, la Mesa de Examen levantará acta suscrita por todos sus miembros cuyo original quedará en poder del Interventor-Presidente hasta su entrega a la misma Dirección General citada.

Decimosexta.—Si un aspirante no compareciera para rendir su examen en el lugar, mes, día y hora señalados por la Dirección General de Planificación Sanitaria para la celebración del mismo, o con causa debidamente justificada, apreciada por el Tribunal Clasificador, tampoco lo hiciera ante el mismo en Madrid, se entenderá que renuncia a la convocatoria a todos los efectos.

Madrid, se entendera que renuncia a la convocación los efectos.

No se permitirá a partir de la hora en que se inicie propiamente el examen que participantes en el mismo abandonen momentáneamente el local donde se celebre salvo casos de urgente necesidad y siempre acompañados por un miembro de la Mesa para garantizar su incomunicación, aunque tales ausencias no darán derecho a prórroga de ningún tipo en el tiempo hábil para el ejercicio. po hábil para el ejercicio.

la Mesa para garantzar su incomunicación, aunque taies ausencias no darán derecho a prórroga de ningún tipo en el tiempo hábil para el ejercicio.

Tampoco serán facultados para permanecer en el local del ejercicio ninguna persona más que los miembros designados para integrar la Mesa de Examen y los propios examinandos.

Cada Mesa de Examen, para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo de la prueba, ejercerá las atribuciones precisas y podrá a tal efecto requerir en cualquier momento a los participantes para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local cuando perturben la normal celebración del ejercicio y, de no hacerlo así, a sus miembros les pararán las responsabilidades en que por acción u omisión hubieren incurrido.

La Dirección General de Planificación Sanitaria recibirá de los Interventores los ejercicios y actas correspondientes y cuidará de remitir los primeros al Centro de Cálculo encargado del procesamiento informático de los mismos.

Decimoséptima.—Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la prueba, la Dirección General de Planificación Sanitaria remitirá una relación provisional de los resultados de la misma a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo para su exhibición pública, al tiempo que la expondrá también en sus propias dependencias.

Los participantes que hayan sido admitidos a examen o declarados exentos del mismo se relacionarán por nombre y apellidos completos, número de expediente, documento nacional de identidad, puntuación final de la prueba selectiva y evaluación de sus méritos académicos, junto con la puntuación total individual expresada con diezmilésimas. Aquellos aspirantes que hubieran sido admitidos a realizar la prueba selectiva con carácter condicional de acuerdo con lo previsto en la base decimoprimera, si previamente no hubieran probado encontrarse en posesión del título de Licenciado, en lugar de la puntuación total individual que les hubiera correspondido, aparecerán relacionados como exclu

excluidos.

Decimoctava.—Contra la anterior relación provisional, los interesados podrán presentar reclamaciones en el término de cinco dias naturales siguientes, contados a partir de la exhibición pública de aquélla en las dependencias administrativas indicadas.

En el mismo tiempo deberán probar documentalmente su titulación quienes habiendo realizado la prueba selectiva con carácter condicional, aparezcan como excluidos en la relación provisional a que se refiere la base anterior. Igualmente en dicho plazo, aquello sque por no haber aportado en su día la correspondiente certificación académica personal, no hubieran sido sus méritos objeto de evaluación según el baremo citado, podrán completar su expediente administrativo, pero no incluirán aquellos documentos que acrediten méritos que hubieran sido alcanzados y certificados con posterioridad a la fecha en la que se celebre la prueba selectiva.

La misma Dirección General resolverá acerca de las reclama-

La misma Dirección General resolverá acerca de las reclama-

La misma Dirección General resolverá acerca de las reclamaciones presentadas y aprobará la relación definitiva subsiguiente y le dará la misma publicidad que a la anterior provisional. Decimonovena.—Una vez realizada la prueba selectiva, la Dirección General de Planificación Sanitaria anunciará las plazas que puedan ser adjudicación de aquéllas.

Vigésima.—Las plazas se adjudicarán por la Dirección General de Planificación Sanitaria, previa solicitud expresa de los aspirantes formulada en orden preferente de mayor a menor puntuación total individual obtenida por cada uno.

Quienes no concurran a solicitar plaza, bien personalmente o bien mediante representante con poder suficiente otorgado ante Notario, en el día, hora y lugar en el que fueran convocados

para formularla, se entenderá que renuncian a la prioridad que hubieran obtenido, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de solicitud que en el momento de personarse siguiera en la adjudicación, siempre que existieran todavía plazas vacantes.

En el caso de que la puntuación total de dos o más aspirantes fuera igual y concurrieran a solicitar la misma plaza simultánea-mente, se establecerá el siguiente orden de prelación en favor de:

- 1.º Del que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba
- selectiva.

 2.º Del aspirante que, persistiendo la igualdad, fuera favorecido por sorteo.

Una vez formulada la solicitud para que le sea adjudicada una plaza, no será admitida nueva petición de otra ni siquiera en el caso de renuncia a la primera.

Para adjudicar una plaza que corresponda a un hospital o centro que pertenezca a una entidad privada, los titulares de ésta podrán hacer constar, mediante documento expreso, su conformidad en admitir a un determinado aspirante para cursar sus estudios de especialización bajo la dependencia de la misma, siempre que en todo caso hava obtenido el interesado una punsus estudios de especialización bajo la dependencia de la misma, siempre que en todo caso haya obtenido el interesado una puntuación total individual igual o superior a la del aspirante seleccionado que ocupe en la relación definitiva a que se refiere la base decimoctava el número de prioridad noventa y cinco, que es el que corresponde al total de las plazas cuya provisión se convoca en la presente Orden.

Antes de iniciar la adjudicación de las plazas convocadas, deberá obrar en la Dirección General de Planificación Sanitaria la constancia expresa de la conformidad a que se refiere el párrafo anterior, entendiéndose en otro caso, si así no lo hicieran, que dichas entidades titulares de hospitales o centros privados renuncian a ejercer la misma. En ningún caso la conformidad podrá ser denegada fundándose en criterios subjetivos en los que pueda prevalecer discriminación alguna.

Vigésimo primera.—Si una vez adjudicadas las plazas a los aspirantes, según el orden prioritario previsto en la base anterior, permanecieran todavía algunas vacantes deberán ser adjudicadas a los interesados que las soliciten expresamente en orden preferente de mayor a menor puntuación total individual obtenida por cada uno.

Vigésimo segunda.—A quienes les fuera adjudicada la plaza solicitada deberán iniciar en la misma sus estudios de especia-lización farmacéutica y deberán tomar posesión de ella e incor-porarse al establecimiento hospitalario al que corresponda a principios del año 1983 en el plazo que oportunamente se de-

termine.

La duración de los estudios comprenderá el período que se establece en el anexo V de la presente Orden para cada una de las especializaciones relacionadas en el mismo y los facultativos que previsiblemente no puedan cumplir este tiempo en la institución deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de una largo comprendada en inference que los con reservados en una largo comprendada en una comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en comprendada en el mismo y los facultativos que previsiblemente en el mismo y los facultativos que en el mismo y los facultativos que en el mismo y los facultativos que el mismo y los facultativos plaza, aunque podrán interesar que les sea reservada su pun-tuación total de acuerdo con lo previsto en la base quinta, párrafo segundo.

Las vacantes que se produjeran por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que les fueran adjudicadas, no serán nueva-

mente provistas en la presente convocatoria.

Salvo en los supuestos excepcionales en los que se revoque la cualificación docente de una plaza adjudicada, no se permitirá ningún traslado de la misma ni, en todo caso, la permuta entre

Vigésimo tercera.—Como órgano técnico de la Dirección General de Planificación Sanitaria se constituirá una Comisión Consultiva y Asesora de la presente convocatoria que, presidida por el titular de la misma o persona en quien delegue, estará formada por:

- Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.
 Dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.
 El Secretario del Consejo Nacional de Especialidades Médicas.

dicas.

— El Director del Centro de Proceso de Datos del Centro Especial de la Seguridad Social «Ramón y Cajal».

— El Jefe del Servicio de Formación de Personal del Instituto Nacional de la Salud.

— Un funcionario de la propia Dirección General, que actuará como Secretario.

Lo que se comunica a.V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 12 de agosto de 1982. NUNEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO I

Relación de estudios de especialización farmacéutica que se podrán iniciar en las plazas cuya provisión se convoca

Análisis clínicos Bioquímica clínica. Farmacia hospitalaria Microbiología y Parasitología.

ANEXO II

Baremo aplicable a la evaluación de los méritos académicos de los Farmacéuticos participantes en la prueba selectiva

Los méritos serán evaluados únicamente según calificación oficial incluida en la certificación académica personal.

B. O. del E.—Ni	ím. 216		9 septier	nbre 1982			24425
I. Estudios de lic asignaturas valorable Física e Idiomas.				III. Grado de de doctorado curs tado I, excepto en	Doctor. Cada asignatura ado «ex tesis» se valorar lo siguiente:	a o curso mon rá con afreglo	nográfic o al apar-
Cada matrícula de honor 4,00 Cada sobresaliente (no puntúa si se ebtiene en la asignatura matrícula de honor) 3,00 Cada notable 2,00 Cada aprobado 1,00			Cada matrícula de honor			0,4 0,3 0,2 0,1	
El total de puntos asignaturas evaluada: (máximo posible: 4,00 Las asignaturas qu no se evaluarán, ni p	s, expresando e) puntos) le hayan sido o	el cociente con dos bjeto de convalidad	decimales	Igualmente, el número de asigna ciente con dos d	total de puntos resultar aturas o cursos evaluab ecimales (máximo posit sumará la calificación c	ntes se dividi les, expresanc ble: 0.40 punt	rá por el do el co- cos). V a
			Puntos			_	Puntos .
II. Grado de Lice. Premio extraordinario Sobresaliente	0		1,00 0,75 0,50 0,25	Sobresaliente	ario		3,0 2,0 1,5 1,0 0,5
	ANEXO III	MODELO DE	instancia para i	LA PRUIBA SELECTIVA 1952/83			
			, MV	/ERSO			
-	TIULACIO		••••			_	
		·			Sello de fechas de la ofi cina postal (si se envía por correo)		
•	POLIZA	1			, a. a.,		
·	DE 25 PTAS.						
						[-	•
-		lugar destinado a	la Administrac	ion para Registros de Intrada		j	
		DIRECTOR GENERAL DE 1		SANITARIA mytisculas claramente lacible	s)		
	1. PRIMER APELI	JIDO		2. SEGUNDO APELLIDO		1	_
	3. NOMBRE	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		4. DOMICILIO (calle,	plaza, passo, etc.)]	
	5. NUMERO 6. I	riso 7. Teleprono	E. PORLACIO	(D.P.) 9, PROVENCIA	10. NACTOMALIDAD	}	~
		ALDATE PARA EXTRANJEROS		12. EXPEDIDO EN MES			
	13. ¿TWO PERCH	DE OPCION A FLAZA EN LA	CONVOCATORIA AN	TERLIDR?	SI NO	}	
	14. EREALIZARA DA	PRIJERA CONVOCADA PARA 198	12?		ब्रा कि		
	15. LOCALIDAD 1	PARA REALIZAR EL EXAM	EN DE LAS IND:	CADAS EN EL ANEXO TV]	
	16. SITUACION	MILITAR					,
	Incresc en o	SE ABONAN LOS DERECHOS I /c 0000/0/34519.7 (Bancan Coxtes, 6 - MADRID 14)	16pez Quesada	GIRO POSTAL			
				·	NUMERO	1	

El abajo firmante,

CONVALIDACION

18. DOCUMENTOS QUE PRESENTA:

TITULO O RECIBO PAGO TASAS

BELLANA: 18 (se son ciertos todos y cada uno de los datos corsignados en esta solicitad y que remairá las condicios. nes exigidas para desempeñar la plaza que le pudiera ser adjudicada.

En

CERTIFICACIÓN ACADEMICA

28 Que no ha finalizado los estudios de especialización postgraduada ni los está cursuado en 🗪 segundo, tercero o cuarto año.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instrucia,

1762 . (FIRM)

AUTOEVALUACION

DOS FICHAS DE CODETICACION INFORMATICA

NOTA: Los apartados números 13 y 14 solamente serán emplimentados per los titulados en Medicina e Farmacia

Modelo de Instancia Para la Prueba Selectiva 1982/63 Reverso

Hoja de autoevaluación personal

<u> </u>				
3. EXPEDIENTE ACADEMICO:				
Con 4 puntos por cada una de netrículas de honor == puntos				
Con 3 puntos por cada uno de sobresalientes = puntos				
Con 2 puntos per cada uno de notables puntos				
Con un punto por cada uno de sprobados = puntos	-			
Por un total de asignaturas evaluadas juntos	1			
Total puntos obtanidos Puntos	l i			
Intal assignatures	1			
II. GRADO DE LICENCIADO:	1			
Por la calificación de				
TIL GRADO DE DOCTOR:				
a) Disciplinas cursadas "ex tesis";				
Con 0'4 puntos por cada una de, matriculas de honor = ,, puntos				
Con 0'3 puntos por cada uno de sobresaliantes = puntos]			
Con 0'2 puntos por cada uno de notables puntos]			
Con 0'1 puntos por cada uno de sprobados	}			
Por un total de asignaturas evaluadas puntos				
Total puntos obtenidos	·			
Total asignaturas				
b) Tesis doctoral:				
Por le calificación de puntos				
Total pontos				
	<u> </u>			
NOTA: No se consideraria los méritos scadenicos que no están incluidos en la certificación posibiles				

NOTA: No se consideraria los méritos académicos que no están incluidos en la certificación académica personal y a estos efectos no tendrán minguna validos las papeletas de examen.
Los cociontes resultantes se expresarán con dos decimales despreciándose al resto.

MODELO DE FICHA PERSONAL DE CODIFICACION INFORMATICA

isibles)	TTTULACION	и•ефериме	
(148 mm. x 105 mm.) Letras mydsculas Jegibles)	PRIMER, APELLIDO	NACIONALIDAD	
	SEGUNDO APELLIDO NOMBRE	D.N.I. O EQUIVALENTE PARA EXTRANJEROS NEMERO	
UNE A-6 dna o con	EXENCION DEL EXAMEN ELEGIDA (ANEXO IV)		
FICHN MODELO UNE (Pellene este impreso a méquina	A RELLEVAR FOR L ADMITTIDO A EXAMEN SI NO ADMITTIDO CONDICTIONAL EXCLUSIDO 1 2 3 4 5 6 7 PLAZO TRIGOS PLAZO OROS	A ADMINISTRACION CALIFICACION EVALUACION BARBNO VALORACION EXAMEN	

ANEXO IV

Localidades en las que se celebrará la prueba selectiva

Alicante. Barcelona. Burgos. Córdoba,

Coruña, La. Huelva. Madrid

Santa Cruz de Tenerife.

Tiempo de duración de los programas de especialización

Especialidad	Formación específica (años)	Total
Análisis clínicos	3	3
Bioquímica clínica	3	3
Farmacia hospitalaria	3	.3
Microbiología y Parasitología	3	3

22823

RESOLUCION de 27 de julio de 1982, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno res-tringido, para ingreso en la Escala Administrativa de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se hace público que doña Ma-ria del Carmen Diez del Corral Sánchez ha supera-do dichas pruebas selectivas.

do dichas pruebas selectivas.

Finalizada la fase de concurso y oposición de las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en la Escala Administrativa de la Administración Instituciona: de la Sanidad Nacional, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 16 de octubre de 1980, por la que se reconoce el derecho de doña María del Carmen Diez del Corral Sánchez a concurrir a las citadas pruebas selectivas, convocadas por Resolución de este Organismo de fecha 29 de junio de 1977 («Boletín Oficial dei Estado» de 17 de diciembre), este Tribunal calificador, de acuerdo con la base 8.º de la convocatoria, hace público que doña María del Carmen Díez del Corral Sánchez ha superado las citadas pruebas, obteniendo a puntuación final de 7,5 puntos

De conformidad con la base 9.º de la convocatoria, la aspirante aprobada presentará en e. Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro

Civil correspondiente.
b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compuisa) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los

o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldas que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al dia en que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la norma 9.2.
d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enformados contratos.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer en-fermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Dirección

Provincial de Sanidad y Consumo.

La expresada documentación deberá ser presentada con una solicitud en la que se indíquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en que ha tomado parte.

parte.

De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3.1

Lo que se hace público para genera, conecimiento, Madrid, 27 de julio de 1982.—El Presidente del Tribunal, David Molina Mula

vid Molina Mula.

ADMINISTRACION LOCAL

22824

RESOLUCION de 9 de julio de 1982, del Ayuntamient de Huelva, referente a la oposición para proveer dos plazas de Inspectores del Servicio de Rentas y Exacciones Municipales.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1982, y de conformidad con lo propuesto por la

Comisión de Personal, acordó admitir, con carácter provisional, a los señores que han solicitado tomar parte en la oposición libre, convocada por este excelentísimo Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de Inspectores del Servicio de Rentas y Exacciones Municipales, vacantes en su plantilla de funcionarios y que son los siguientes:

Juan José Fernández Flores. María de la Cinta Maestre Jiménez. Manuel Pérez Martín. Francisco Blázquez Martín. Julio Manuel Lagares López. Leopoldo Ales Fernández. Domingo Caro López. Manuel López Sánchez.
Manuel Rodríguez Rey.
Francisco Bueno Guerrero.
María del Carmen Pérez Camacho. Maria Guijarro Moya.

Manuel Guijarro Moya.

Maria Soledad Batanero Castilla. José María González Oria. Manuel de Jesús Batanero Castilla. María del Pino Labrador Moya.

María del Pino Labrador Moya.

De conformidad con lo establecido en la base F, se concede un plazo de quince días a efectos de reclamáciones, contades a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pasados los cuales sin que aquellas se hubiesen producido, la lista de admitidos que precede será elevada a definitiva.

Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Doña Margarita Ramírez Montesinos, Teniente de Alcalde, Delegada de Personal.

Vocales: Don Manuel Torivio Lemes, Vocal titular, y don José Higueras Muñoz, en representación de la Junta de Andalucía, don Juan Manuel Martin Rivero, Vocal titular y don José Pulgarín García, Vocal suplente, en representación del Profesorado Oficial; don Juan Vázquez Pavón, Vocal titular y don Aurelio Barreda Mora, Vocal suplente; don Juan Manuel Fernández Sánchez, Vocal titular, y don Ernesto Lazo Gómer, Vocal suplente; don Emilio González y González, Vocal titular y don Manuel Batanero Romeró, Vocal suplente.

Secretario: Don Rafael García García, Administrativo, y como sustituto, don Manuel Guerra de Ercilla, también Administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento.

tivo de este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Huelva, 9 de julio de 1982.—El Alcalde, José Antonio Marín Rite.—El Secretario accidental, Manuel Batanero Romero.— 12.215-E.

22825

RESOLUCION de 19 de julio de 1982, del Ayunta-miento de Bilbao, referente a la oposición para proveer cuatro plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» número 159, de 14 de julio de 1982, aparecen publicadas las bases y programa de la oposición libre convocada por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para la provisión de cuatro plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. En dicho «Boletín Oficial» se publicarán asimismo los sucesivos anuncios que comprederá las listas, provisionales y definitivas de aspirantes admitidos, la composición del Tribundo del servico pare le determina. provisionales y definitivas de aspirantes admitidos, la composi-ción del Tribunal y el resultado del sorteo para la determina-ción del orden de actuación de los aspirantes así como el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición. El plazo de presentación de instancias, es de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio Bilbao, 19 de julio de 1982.—El Secretario general.—12.773-E.

22826

RESOLUCION de 23 de julio de 1982, del Ayunta-miento de Bilbao, referente a la oposición para proveer siete plazas de Ingeniero Técnico Indus-

En el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» número 165 de 21 de julio de 1932, aparecen publicadas las bases y programa de la oposición libre convocada por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para la provisión de siete plazas de Ingeniero Técnico Industrial. En dicho «Boletín Oficial» se publicarán asi-